



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## Tema 18 del proyecto de programa provisional

### TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

#### PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Madrid (España), 12-16 de junio de 2006

#### DISPOSICIONES PARA RESPALDAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES DE PAÍSES EN DESARROLLO EN LAS REUNIONES DEL ÓRGANO RECTOR Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES

## ÍNDICE

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1 - 2
II. DISPOSICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DESTINADO A RESPALDAR LA PARTICIPACIÓN DE PAÍSES EN DESARROLLO Y PAÍSES CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN EN LAS REUNIONES DEL ÓRGANO RECTOR Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES	3 - 13
III. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL ÓRGANO RECTOR	14 - 15

*Apéndice 1: Categorías establecidas por las Naciones Unidas que podrían aplicarse para determinar los países con derecho a recibir ayuda*

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)



---

## **DISPOSICIONES PARA RESPALDAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES DE PAÍSES EN DESARROLLO EN LAS REUNIONES DEL ÓRGANO RECTOR Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES**

---

### **I. INTRODUCCIÓN**

1. El Artículo 6.2 b) del Proyecto de Reglamento Financiero prevé el establecimiento de un Fondo Especial en el que se acrediten contribuciones de las Partes Contratantes destinadas a respaldar la participación en las reuniones del Órgano Rector y de sus órganos auxiliares de representantes de países en desarrollo que sean Partes Contratantes y de otras Partes Contratantes con economías en transición. Conforme se estipula en el Artículo 6.7 Del Reglamento Financiero de la FAO, “el objeto y alcance de los fondos fiduciarios y especiales serán definidos con claridad”. Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos suficientes así como la máxima transparencia en el Fondo Especial, el Órgano Rector tal vez desee establecer disposiciones adicionales y más específicas, teniendo en cuenta las modalidades de los fondos establecidos por otros órganos de las Naciones Unidas para finalidades análogas.
2. El presente documento aborda posibles disposiciones para respaldar la participación de países en desarrollo en reuniones del Órgano Rector y de sus órganos auxiliares. No se ocupa de la cuestión de si los gastos realizados por los representantes de países en desarrollo deberían ser sufragados o no con cargo al presupuesto administrativo básico del Tratado, al ser éste un asunto que se ha de tratar en el marco del Proyecto de Reglamento Financiero del Órgano Rector<sup>1</sup>, que se examinará en relación con el tema 6 del Programa. En el documento se solicita orientación del Órgano Rector sobre los trabajos futuros que podrían emprenderse para establecer las normas que habrán de regular la utilización del Fondo Especial.

### **II. DISPOSICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DESTINADO A RESPALDAR LA PARTICIPACIÓN DE PAÍSES EN DESARROLLO Y PAÍSES CON ECONOMÍAS EN TRANSICIÓN EN LAS REUNIONES DEL ÓRGANO RECTOR Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES**

3. Las disposiciones para la utilización del Fondo Especial podrían establecer, en particular, los criterios de admisibilidad, la cobertura de la ayuda financiera, y medidas que deberían aplicarse en caso de que en el Fondo Especial no se disponga de recursos financieros suficientes.

#### ***CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD***

#### ***Definición de países en desarrollo y países con economías en transición***

4. No existe una definición acordada universalmente o una lista de países en desarrollo o de países con economías en transición. No obstante, existen varias clasificaciones oficiales elaboradas en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas que podrían utilizarse como base. Entre ellas cabe indicar las siguientes: la lista de países menos adelantados establecida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la clasificación económica de los países establecida por el Banco Mundial y el índice de desarrollo humano del PNUD. Se ha de señalar, sin embargo, que hay países que se consideran a sí mismos países en desarrollo o países con economías en transición, que no figuran en ninguna de estas listas. Al contrario, puede haber

---

<sup>1</sup> Véase IT/GB-1/06/4, Opción 1 del Artículo 5.1.

países que aparecen en alguna de las listas pero que no se consideran a sí mismos países en desarrollo o países con economías en transición.

5. En el cuadro del *Apéndice 1* figuran las Partes Contratantes que satisfacen los criterios de una o más de las siguientes categorías establecidas por las Naciones Unidas que pueden aplicarse para determinar los países que reúnen las condiciones para recibir la ayuda:

- a) Países menos adelantados
- b) Países de ingresos bajos.
- c) Países de ingresos medios bajos.
- d) Países de ingresos medios altos.
- e) Países con un desarrollo humano bajo.
- f) Países con un desarrollo humano medio.

#### ***Países que son Partes Contratantes y países que no son Partes Contratantes***

6. La mayor parte de los fondos para la participación de países en desarrollo o países con economías en transición requieren que el país que solicita la financiación sea Parte o Miembro del instrumento u órgano en cuestión<sup>2</sup> No obstante, algunos fondos, tales como el Fondo Fiduciario Voluntario Especial (Fondo Fiduciario BI) establecido en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, permite con carácter excepcional y a reserva de que se disponga de suficientes recursos, la financiación para la participación de Partes no Contratantes "siempre y cuando manifiesten un compromiso político claro de llegar a ser Partes en el Protocolo."<sup>3</sup> Como prueba de tal compromiso político, la decisión exige que se garantice por escrito al Secretario Ejecutivo de que el país tiene intención de llegar a ser Parte en el Protocolo.

#### ***COBERTURA DE LA AYUDA FINANCIERA***

7. La ayuda financiera para la participación de los países en desarrollo generalmente consiste en la facilitación de un billete en clase turista de la tarifa más económica, una cantidad fija para gastos de salida y de llegada, y el pago de una dieta. Las tarifas de las dietas las determina periódicamente la Comisión de Administración Pública Internacional teniendo en cuenta los datos más recientes relativos a los precios de alojamiento en habitaciones individuales en buenos hoteles comerciales y los costos de las comidas. Otra de las cuestiones que se ha de determinar es cuántos delegados por delegación habrán de ser financiados. En el caso de las reuniones del Comité Interino del Tratado Internacional, se ha financiado a un delegado y a veces dos delegados por país, cuando se disponía de fondos.

8. Las modalidades expuestas se aplican cuando las reuniones se celebran en la sede de la FAO en Roma. No obstante, cuando las reuniones han sido hospedadas por un Gobierno durante el proceso del Comité Interino, y dicho Gobierno ha financiado directamente la participación de países en desarrollo, se han establecido disposiciones específicas al respecto, que generalmente consiste en una subvención para los gastos de viaje y de pensión completa en el lugar de reunión. Tales casos quedarían excluidos de la cobertura del Fondo Especial.

---

<sup>2</sup> véase, p. ej. el Fondo FAO/OMS para aumentar la participación en el Codex: Sección E del documento sobre el Fondo Fiduciario [http://www.who.int/foodsafety/codex/en/proj\\_doc\\_e.pdf](http://www.who.int/foodsafety/codex/en/proj_doc_e.pdf); Fondo fiduciario voluntario especial del CDB (Fondo Fiduciario BE): párr. 5 a) de la Decisión III/24 de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica <http://www.biodiv.org/decisions/default.aspx?m=COP-03&id=7120&lg=0>; el Fondo especial de la Convención de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, (ICCD), véase el Artículo 10 del Reglamento Financiero de las Partes en la ICCD <http://www.unccd.int/cop/officialdocs/cop1/pdf/11add1eng.pdf>; el Fondo Fiduciario para la participación en el proceso del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): párr. 15 de la Decisión 15/ Cp.1 <http://unfccc.int/resource/docs/cop1/07a01.pdf>.

<sup>3</sup> Decisión BS-I/10, véase <http://www.biodiv.org/biosafety/cop-mop/result.aspx?id=8292>.

9. Se propone que cualquiera que sea la cobertura de la ayuda disponible, sólo se proporcione:

- a) previa solicitud oficial de la Parte Contratante interesada;
- b) después de la designación oficial de la delegación de la Parte Contratante para la reunión en cuestión; y
- c) después de haber determinado la persona o personas concretas para las que se solicita la ayuda.

#### ***MEDIDAS EN CASO DE RECURSOS FINANCIEROS INSUFICIENTES EN EL FONDO ESPECIAL***

10. El Órgano Rector tal vez desee proporcionar orientación sobre cómo proceder si los recursos financieros disponibles en el Fondo Especial son insuficientes para financiar plenamente a todos los países que reúnen las condiciones para solicitar la ayuda financiera. Cabe señalar tres opciones posibles para abordar tal situación:

- a) proporcionar financiación parcial a todos los países;
- b) proporcionar la ayuda financiera en función del orden de recepción de las solicitudes; o
- c) proporcionar la ayuda financiera de acuerdo con una lista de prioridad.

#### ***Financiación parcial***

11. Se entiende en este caso que se ofrecería financiación parcial (p. ej. el costo de los pasajes de avión sin abonar las dietas, o abonándolas sólo en parte) a todos los países en desarrollo y países con economías en transición que reúnen las condiciones requeridas. La financiación parcial podría combinarse con una lista de prioridad: por ejemplo, algunos países podrían recibir la financiación completa, mientras que otros recibirían solamente una financiación parcial. Correspondería al país en cuestión cubrir el resto de los gastos de su participación.

#### ***Financiación según el orden de recepción de las solicitudes***

12. Cuando los recursos son limitados, su distribución en función del orden de recepción de las solicitudes podría ser una solución válida. Debería señalarse esta posibilidad al mismo tiempo a todas las partes que reúnen las condiciones requeridas e invitarles a presentar su solicitud. No obstante, considerando las grandes diferencias en cuanto al acceso a Internet y a las telecomunicaciones entre los países en desarrollo, la asignación de ayuda financiera en función del orden de recepción de las solicitudes podría constituir una discriminación contra los países que más necesitan la ayuda financiera.

#### ***Lista de prioridad***

13. Se podría elaborar una lista de prioridad de países en desarrollo o países con economías en transición para someterla a la aprobación del Órgano Rector. Sobre la base de las listas que se presentan en el *Apéndice I*, los países incluidos en las listas de las Naciones Unidas relativas a países menos adelantados, “países con desarrollo humano bajo” y “países de ingresos bajos”, podrían ser objeto de tratamiento prioritario. Cabe señalar que el Fondo Fiduciario del Codex, establecido por la FAO y la OMS en febrero de 2003, que tiene por objeto ayudar a los países en desarrollo y los países con economías en transición a potenciar su nivel de participación efectiva en la elaboración de normas mundiales de inocuidad y calidad de los alimentos por la Comisión del Codex Alimentarios, distingue tres grupos de países en función de una combinación de tres clasificaciones oficiales elaboradas en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas<sup>4</sup>. El 60 por

---

<sup>4</sup> [http://www.who.int/foodsafety/codex/country\\_en.pdf](http://www.who.int/foodsafety/codex/country_en.pdf)

ciento de los fondos totales se asigna al grupo de países integrado por países menos adelantados y países que en el Informe de 2005 del Banco Mundial figuran como países de ingresos bajos y los clasificados por el PNUD como países de desarrollo humano medio<sup>5</sup>

### **III. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL ÓRGANO RECTOR**

14. Se solicita el asesoramiento del Órgano Rector sobre si desea o no elaborar directrices aplicables para el Fondo Especial para las contribuciones efectuadas por las Partes Contratantes o por países que no son Partes Contratantes para respaldar la participación de representantes de países que reúnen las condiciones para recibir financiación en reuniones del Órgano Rector y sus órganos auxiliares. En caso afirmativo, se solicita orientación del Órgano Rector sobre si tales directrices deberían:

- a) determinar los países en desarrollo y países con economías en transición que podrían ser admitidos para recibir financiación;
- b) determinar la financiación que habría de proporcionarse;
- c) determinar qué disposiciones deberían aplicarse en caso de que no se disponga de recursos suficientes en el Fondo Especial; y
- d) cualesquiera otros elementos.

15. El Órgano Rector tal vez desee también:

- pedir a la Secretaría que prepare un proyecto de reglamento para someterlo al examen del Órgano Rector en su segunda reunión;
- proporcionar orientación para el período de transición hasta que se aprueben tales directrices.

---

<sup>5</sup> Véase Proyecto y Fondo de la FAO y la OMS en favor de la participación en el Codex, [http://www.who.int/foodsafety/codex/en/proj\\_doc\\_e.pdf](http://www.who.int/foodsafety/codex/en/proj_doc_e.pdf).

## Apéndice 1

**CATEGORÍAS ESTABLECIDAS POR LAS NACIONES UNIDAS QUE  
PODRÍAN APLICARSE PARA DETERMINAR LOS PAÍSES CON DERECHO  
A RECIBIR AYUDA**

<b>Partes Contratantes al 14 de marzo de 2006</b>	<b>PMA<sup>6</sup></b>	<b>DHB<sup>7</sup></b>	<b>IB<sup>8</sup></b>	<b>DHM<sup>9</sup></b>	<b>IMB<sup>10</sup></b>	<b>IMA<sup>11</sup></b>
1. Alemania						
2. Angola	x	x			x	
3. Arabia Saudita				x		
4. Argelia				x	x	
5. Australia						
6. Austria						
7. Bangladesh	x		x	x		
8. Benin	x	x	x			
9. Bhután	x		x	x		
10. Bulgaria					x	
11. Camboya	x		x	x		
12. Camerún		x	x			
13. Canadá						
14. Comunidad Europea						
15. Congo, Rep. del			x	x		
16. Côte d'Ivoire*		x	x			
17. Cuba					x	
18. Chad	x	x	x			
19. Chipre						
20. Dinamarca						
21. Ecuador				x	x	
22. Egipto				x	x	
23. El Salvador				x	x	

<sup>6</sup> **PMA** Países menos adelantados, conforme ha establecido el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

<sup>7</sup> **DHB**: Desarrollo humano bajo, según la lista establecida por el PNUD en su Informe de 2005.

<sup>8</sup> **IB**: Países de ingresos bajos, según la lista establecida por el Banco Mundial en su Informe de 2005.

<sup>9</sup> **DHM**: Desarrollo humano medio, según la lista establecida por el PNUD en su Informe de 2005.

<sup>10</sup> **IMB**: Países de ingresos medios bajos, según la lista establecida por el Banco Mundial en su Informe de 2005.

<sup>11</sup> **IMA**: Países de ingresos medios altos, según la lista establecida por el Banco Mundial en su Informe de 2005.

<b>Partes Contratantes al 14 de marzo de 2006</b>	<b>PMA<sup>6</sup></b>	<b>DHB<sup>7</sup></b>	<b>IB<sup>8</sup></b>	<b>DHM<sup>9</sup></b>	<b>IMB<sup>10</sup></b>	<b>IMA<sup>11</sup></b>
24. Emiratos Árabes Unidos						
25. Eritrea	x	x	x			
26. Eslovenia						
27. España						
28. Estonia						x
29. Etiopía	x	x	x			
30. Finlandia						
31. Francia						
32. Ghana			x	x		
33. Grecia						
34. Guatemala				x	x	
35. Guinea	x	x	x			
36. Guinea-Bissau	x	x	x			
37. Honduras				x	x	
38. Hungría						x
39. India			x	x		
40. Indonesia				x	x	
41. Irlanda						
42. Islas Cook						
43. Italia						
44. Jamahiriya Árabe Libia				x		x
45. Jamaica				x	x	
46. Jordania				x	x	
47. Kenya		x	x			
48. Kiribati	x				x	
49. Kuwait						
50. Lao	x		x	x		
51. Lesotho	x	x	x			
52. Letonia						x
53. Líbano				x		x
54. Liberia	x		x			
55. Lituania						x
56. Luxemburgo						
57. Madagascar	x	x	x			
58. Malasia				x		x
59. Malawi	x	x	x			

<b>Partes Contratantes al 14 de marzo de 2006</b>	<b>PMA<sup>6</sup></b>	<b>DHB<sup>7</sup></b>	<b>IB<sup>8</sup></b>	<b>DHM<sup>9</sup></b>	<b>IMB<sup>10</sup></b>	<b>IMA<sup>11</sup></b>
60. Maldivas	x			x	x	
61. Malí	x	x	x			
62. Mauricio				x		x
63. Mauritania	x	x	x			
64. Myanmar	x		x	x		
65. Namibia				x	x	
66. Nicaragua			x	x		
67. Níger	x	x	x			
68. Noruega						
69. Omán				x		x
70. Países Bajos						
71. Pakistán			x	x		
72. Panamá				x		x
73. Paraguay				x	x	
74. Perú				x	x	
75. Polonia						x
76. Portugal						
77. Reino Unido						
78. República Árabe Siria				x	x	
79. República Centroafricana	x	x	x			
80. República Checa						x
81. República Democrática del Congo	x	x	x			
82. República Popular Democrática de Corea			x			
83. República Unida de Tanzania	x	x	x			
84. Rumania				x	x	
85. Samoa	x			x	x	
86. Santa Lucía				x		x
87. Sierra Leona	x	x	x			
88. Sudán	x		x	x		
89. Suecia						
90. Suiza						
91. Trinidad y Tabago						x

<b>Partes Contratantes al 14 de marzo de 2006</b>	<b>PMA<sup>6</sup></b>	<b>DHB<sup>7</sup></b>	<b>IB<sup>8</sup></b>	<b>DHM<sup>9</sup></b>	<b>IMB<sup>10</sup></b>	<b>IMA<sup>11</sup></b>
92. Túnez				X	X	
93. Uganda	X		X	X		
94. Uruguay						X
95. Venezuela				X		X
96. Yemen	X	X	X			
97. Zambia	X	X	X			
98. Zimbabwe			X	X		